

Constancia Secretarial: El 02 de febrero de 2022, ingresa al Despacho con renuncia de poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01580

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Tener en cuenta la renuncia al poder que hace el Dr. ALEJANDRO ORTÍZ PELAEZ, al poder otorgado por la parte demandante.

Tenga en cuenta que la renuncia surte efectos cinco (5) días después de su radicación (art. 76 del C.G.P.).

2.- Tener por notificada de la demanda a la parte pasiva EMERITA ESPERANZA BUITRAGO SAYADO, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

3.- Por Secretaría contabilícense los términos con los cuales cuenta la demandada para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito.

4.- Exhortar a la parte demandante, a fin de que realice las manifestaciones a que haya lugar, respecto de la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada.

5.- Vencido el término de traslado de la demanda, ingresen nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 010 del 25 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **876e806d2b09fd4b25a5ab82c79cec06e35f7b7fa78898375f0dabc20b211170**

Documento generado en 22/02/2022 09:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>